

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 10/2023

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, siendo las 13 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalá Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Maria Josep Picó Garcés
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

1 EXPEDIENTE 1433102W. ELECCIONES GENERALES 2023 (23 DE MAYO)

Mediante Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, han sido convocadas Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y del Senado, que tendrán lugar ambas el día 23 de julio del 2023.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, la formación de las mesas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el texto legal citado, los sorteos se deberán celebrar entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria que se corresponden con los días 24 al 28 de mayo del año en curso; habiéndose ampliado el plazo para el mismo según Acuerdo de la JEC en 2 días (del 22 al 28 de Junio)

Considerando que, el Instituto Nacional de Estadística proporciona a los Ayuntamientos el programa informático que incluye, entre otras aplicaciones informáticas, la de “Sorteo para Seleccionar los miembros de Mesas Electorales”.

Resultando que, tal y como se expresa en el programa, el sorteo se realiza por selección aleatoria entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la ley electoral.

Considerando que, a este respecto el artículo 26.2 de la LOREG, -modificado por L.O. 2/2011, de 28 de Enero-, establece que el sorteo se realizará entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de 70 años –si bien a partir de los 65 podrán manifestar su renuncia-; regulando que el Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente.

Considerando que, por su parte, el artículo 27 de la LOREG prevé que los cargos del Presidente y Vocal de las Mesas Electorales no pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

Considerando que realizado el sorteo y a efectos de cubrir las vacantes en presidentes y vocales, o de sus respectivos suplentes, que pudiera requerir la Junta electoral es preciso establecer un sistema en que, manteniendo el sorteo realizado, pueda darse cumplida respuesta.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Efectuar el sorteo público al que se refiere el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para cada una de las setenta y seis mesas electorales de este municipio, con el sistema informático facilitado por el Instituto Nacional de Estadística; de modo que uno de los miembros de la Corporación procederá a apretar una de las teclas del ordenador que se instalará en el salón de sesiones, operando a partir de ese momento automáticamente el sistema y confeccionando el listado de cada una de las mesas.

SEGUNDO: En el caso de que la Junta Electoral de Zona requiriese la sustitución de alguno de los presidentes o vocales, o de sus respectivos suplentes, la elección de quien deba ostentar el cargo que corresponda se realizará mediante el dispositivo que al efecto ofrece la aplicación informática arriba citada con la que se garantiza la naturaleza aleatoria e

indiscriminada de la selección de entre los que reúnen los requisitos para ser presidentes y vocales, sin necesidad de nueva convocatoria del Pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde es el encargado de presionar la tecla del ordenador, con lo que automáticamente se realiza el sorteo cuyo resultado consta en el expediente electrónico y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

2 EXPEDIENTE 1372468F. CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANET EN MATERIA DE ACCESO HERRAMIENTA DE CONTROL HORARIO “DATIFICA RRHH”.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto que, tanto la normativa laboral como la que regula el empleo público exige que el Ayuntamiento de Sagunto adopte medidas en materia de registro del control horario del personal que presta servicios para éste, a cuyo fin esta Administración ha venido contratando la puesta a disposición de las herramientas informáticas necesarias para llevar dicho control en los últimos años.

Atendido que el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer dispone de una herramienta propia que cumple los requerimientos exigidos tanto en la legislación laboral, Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo aplicable al personal laboral, como en la normativa sobre función pública que regula el deber de registrar todas las entradas y salidas del personal empleado público correspondientes a su modalidad de jornada; y considerando que dicha herramienta supone una mejora sustancial y respeta igualmente los requerimientos en materia de interoperabilidad además del resto que se exigen en la normativa estatal para su reutilización por otras Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, bajo rúbrica *reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración*, establece que:

«1. Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

2. Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.

3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con

medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera».

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 64 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Atendido igualmente lo dispuesto por el artículo 16 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Considerando que siguiendo la estela del artículo 103.1 de la Constitución Española, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 3.1 y .2 que las Administraciones Públicas “deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: (...) b) simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; (...) d) racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; (...) h) eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; (...) i) economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; (...) y, k) cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”, disponiendo de medios “que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal”, facilitando “la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Considerando que los anteriores preceptos se encuentran en perfecta sintonía con el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que alude a la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 de esa misma norma legal, la cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones podrá realizarse, “en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

Considerando lo dispuesto por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con respecto a los compromisos de gastos plurianuales, así como a la Base 46 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

A la vista de lo expuesto, dentro de los principios de colaboración y cooperación que han de regir entre Administraciones Públicas, se somete a votación, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Sánchez, Gil, Picó y Rovira. Abstenciones: 7, Señores/as. Sáez, Catalá, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual por un importe total de 50.525,52 euros IVA incluido distribuido con cargo a las siguientes anualidades:

Objeto	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total gasto
Reutilización herramienta DATIFICA	6.315,69 €	12.631,38 €	12.631,38 €	12.631,38 €	6.315,69 €	50.525,52 €

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del Convenio que se anexa a la presente entre el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer y el Ayuntamiento de Sagunto para la puesta a disposición de la plataforma software de control horario "DATIFICA RRHH", estableciendo a tales efectos un convenio interadministrativo entre ambas entidades locales.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para su firma.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PLATAFORMA SOFTWARE DE CONTROL HORARIO "DATIFICA RRHH"

En fecha de las firmas electrónicas del presente

ACTUANDO

De una parte, D. Pere Antoni Chordá, Alcalde de Canet d'en Berenguer (CIF P4608400J), en nombre y representación de éste, en cumplimiento del acuerdo plenario de 15 de junio de 2019, asistido por el Secretario General, D. Antonio Miguel Palop Marín, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Dario Moreno Lerga, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto (CIF P4622200F), actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el

Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, mediante resolución de alcaldía, aprobó poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten, la plataforma software de control horario "Datifica RRHH" cediendo el código fuente y el paquete instalable.

Esta puesta a disposición se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas"

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "*la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización*"

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Sagunto, habiendo tenido conocimiento de la disponibilidad de la plataforma software de control horario Datifica RRHH, desarrollada y puesta a disposición del resto de entidades locales por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de la herramienta referida constituye la solución más adecuada para satisfacer las necesidades en materia de control de cumplimiento y registro de la jornada laboral, y de este modo, cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo aplicable al personal laboral, así como la normativa sobre empleo público que regula el deber de registrar todas las entradas y salidas del personal empleado público correspondientes a su modalidad de jornada.

Quinto

Las entidades firmantes manifiestan que la cooperación contenida en este Convenio recae sobre actividades de apoyo a los servicios públicos contribuyendo a la realización efectiva de los mismos

Sexta

Que la cooperación entre entidades firmantes supone el ejercicio efectivo por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer de una acción alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9.C ACCESO A TIC E INTERNET "Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones" y 16.6 INSTITUCIONES

EFICACES Y TRANSPARENTES “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es:

1º Para el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la puesta a disposición del Ayuntamiento de Sagunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la herramienta Datifica RRHH y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones. Todo ello mediante la puesta a disposición del paquete instalable para su despliegue en el ayuntamiento cesionario.

2º Para la Entidad cesionaria el uso de la Plataforma citada, con sus propios recursos, para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo aplicable al personal laboral y normativa sobre función pública que regula esta materia.

3º A petición de la Entidad cesionaria se podrán extender los efectos de este convenio a entes dependientes de la misma bajo la responsabilidad técnica y económica de aquella

Segunda. Obligaciones de las partes

1º El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer se compromete a:

- a) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada plataforma para su uso por la Entidad cesionaria.
- b) Proporcionar el servicio de mantenimiento evolutivo y correctivo sobre la misma.
- c) Proporcionar la formación necesaria al personal del Ayuntamiento de Sagunto encargado de gestionar los asuntos propios de la gestión del control horario.
- d) Facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque en relación con las actualizaciones de la Plataforma

2º El Ayuntamiento de Sagunto, por su parte, se compromete a:

- a) Llevar a cabo la formación de los usuarios en su organismo.
- b) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica del software Datifica RRHH en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio.
- c) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula sexta y séptima del presente Convenio.

Tercera. Funcionalidades

La plataforma de Control horario Datifica RRHH, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: Datifica RRHH Fichadores para establecer terminales de fichaje, Datifica RRHH Plantilla para la gestión por parte de la plantilla de todos los asuntos relacionados con el registro de la jornada laboral y permisos y, por último, Datifica RRHH como herramienta con funcionalidades específicas para el departamento de recursos humanos.

Cuarta. Disponibilidad

La plataforma Datifica RRHH esta desarrollada sobre la Power Platform de Microsoft, encontrándose almacenados los datos en el propio tenant del ayuntamiento cesionario, por lo que la disponibilidad de la plataforma es gestionada en los datacenters de Microsoft. Más información sobre medidas de seguridad y certificaciones del entorno cloud en:

<https://learn.microsoft.com/es-es/compliance/assurance/assurance-datacenter-security>

Quinta. Compromisos de seguridad

Datifica RRHH almacena sus datos en la plataforma de Microsoft Sharepoint Online incluida dentro Microsoft Office 365 que cuenta con la certificación ENS de categoría alta, tal y como se puede comprobar a través del siguiente enlace:

<https://learn.microsoft.com/es-es/compliance/regulatory/offering-ens-spain>

La plataforma se despliega sobre la propia suscripción de Microsoft del ayuntamiento cesionario, por lo que es responsabilidad de éste el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos y su manejo y/o tratamiento.

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos como consecuencia de la prestación del servicio de mantenimiento que se deriva de este convenio

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la Entidad responsable del tratamiento.

Séptima. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes

Cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos.

El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio, tiene carácter dinámico y podrá ser ajustado anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, siempre dentro del respeto al principio de repercusión de costes y nunca con fines de lucro.

La distribución de costes incluirá, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cant d'en Berenguer emitirá a semestre vencido la correspondiente factura para proceder al abono de los costes de repercusión.

Octava. Repercusión de costes.

Considerando que los desarrollos que configuran las herramientas de Datifica RRHH en el modelo actual son el resultado de los proyectos de programación informática acometidos por personal propio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, el contenido esencial de estos costes está constituido por los costes salariales del personal dedicado a prestar el servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo derivado de este convenio.

Aun cuando se ha producido una participación parcial de diverso personal vinculado al departamento de RRHH del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, se ha estimado precedente, en términos homogéneos de jornadas completas, tomar como base el coste salarial (incluida Seguridad Social) del técnico de Innovación (A2), según la Relación de Puestos de Trabajo y condiciones salariales.

Adicionalmente, la puesta en funcionamiento de la plataforma Datifica RRHH lleva asociada una serie de tareas tales como instalación, configuración, migración y pruebas que, aunque figuran en el modelo costes del anexo 1, no son repercutidas al ayuntamiento cesionario.

La participación en los costes se hará efectiva a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Para el primer año la cantidad en concepto de coste de repercusión cubrirá la parte proporcional del coste, calculada desde la fecha de su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre.

En los ejercicios sucesivos, se efectuarán liquidaciones semestrales, una vez determinada la cuota de repercusión conforme al modelo de costes anexo al presente Convenio.

Novena. Compromiso de Cooperación

Dentro del marco de cooperación el Ayuntamiento se compromete a realizar sugerencias y aportaciones de mejora en el conjunto de herramientas que integran Datifica RRHH y que serán valoradas por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para estudiar la conveniencia de realizar el desarrollo y el posible beneficio a generar en todas las instalaciones de Datifica RRHH en otras entidades locales.

Décima. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán con su implantación y entrada en vigor efectiva que se producirá, una vez suscrito el mismo, el día 1 de julio de 2023 y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Undécima. Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán.

Décimo segunda. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la Entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Décimo tercera. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

Décimo cuarta

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, que tiene causa en el artículo 157 de la Ley 40/2015 y disposiciones concordantes se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente

Anexo 1. Modelo de costes

En el siguiente modelo de costes se contemplan una serie de conceptos asociados a la puesta en marcha inicial, futuro mantenimiento de la plataforma y amortización contable de la misma.

En el coste de repercusión anual resultante se han excluido los conceptos asociados a la puesta en marcha inicial, estos conceptos son:

- Instalación
- Configuración
- Migración de datos
- Formación a plantilla
- Formación a técnicos de personal

También se ha excluido del coste de repercusión anual el coste asociado a la amortización contable de la plataforma, cuyo plazo se ha establecido en 5 años.

El coste de repercusión únicamente está destinado a cubrir los costes derivados del servicio de mantenimiento que el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer realizará sobre la plataforma. Dicho mantenimiento se divide en 3 tipos:

- *Preventivo*: aquel destinado a prevenir posibles fallos de la plataforma y que se deriva de los controles realizados periódicamente.
- *Evolutivo*: aquel que comprende las tareas asociadas al desarrollo de nuevas funcionalidades en la plataforma.
- *Correctivo*: mantenimiento que se presta para solucionar errores de la plataforma

El coste de repercusión asociado a los mantenimientos preventivo y evolutivo constituye la parte fija anual que asciende a 3.000 € ya que este debe realizarse independientemente de las posibles incidencias que se den. La parte variable del coste de repercusión anual corresponde al mantenimiento correctivo, para el que se ha estimado un tiempo medio de dedicación de 1,5 minutos al mes por empleado/a que, según el coste por hora del técnico del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer encargada de su realización, supone un coste anual de 12,48 € por persona.

Finalmente, sumando ambos conceptos para una plantilla de 600 personas, el coste de repercusión para el año 2023 asciende a 12.631,38 euros (IVA incluido).

Modelo de costes Datifica RRHH

Costes implantación y mantenimiento		Horas (1)	Horas/mes (2)	
Instalación		30		1.242,76 €
Configuración		10		414,25 €
Migración de datos		80		3.314,02 €
Formación técnicos		15		621,38 €
Amortización plataforma (5)				2.651,21 €
Mantenimiento preventivo			2	82,85 €
Mantenimiento evolutivo			4	165,70 €
Mantenimiento correctivo			15	621,38 €

1,5 min/empleado/mes

Coste fijo	248,55 €	<i>mantenimiento preventivo + mantenimiento evolutivo</i>
Coste variable	621,38 €	<i>Coste variable por empleado (6): 1,04 €</i>
Total mensual	869,93 €	TOTAL AÑO 10.439,16 €

Costes de personal (3)	Cómputo anual de horas (4):	1.519
------------------------	-----------------------------	-------

	Año	Mes	Hora
Coste técnico de innovación	62.924,93 €	5.243,74 €	41,43 €

Costes desarrollo herramienta		
	Horas	Importe total
Número de horas (35h/semana)	320	13.256,07 €

- (1) Tareas que sólo se realizan durante la fase de implantación
- (2) Tareas recurrentes
- (3) Base para el cálculo, coste total anual Técnico de Innovación
- (4) Jornada anual establecida en horas
- (5) Se establece un plazo de amortización de 5 años
- (6) Cálculo realizado para plantilla de 600 personas

(Con IVA el TOTAL es de 12.631,38 euros)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 10 minutos de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.